

**MATERIA: Carta de garantía.**

---

**PLANTEAMIENTO:**

**Carta de Garantía,**

**¿Cómo se declara?**

**¿Cuál es la relación de la numeración de la carta de garantía y el número de póliza?**

**¿Cómo se informarán las anulaciones de “Carta de Garantía” que finalmente no se hayan emitido?**

**CONTESTACIÓN:**

**Declaración:**

Las Cartas de Garantía son comunicadas al Consorcio en momentos puntuales a fin de generar una cobertura inmediata. Requerirán de una declaración individual sin esperar al último día permitido del mes para efectuar la declaración de modelos.

No se comunicarán a través del Fichero de Información Complementaria.

Se generará **un modelo independiente** por cada Carta de Garantía. La declaración será manual, rellenando los datos en una pantalla de SIR, y se ingresará asimismo el recargo correspondiente.

**Numeración:**

No hay ninguna restricción para poder usar un número distinto o el mismo número de póliza; es conveniente utilizar el mismo número si ello fuera factible.

**Anulación de la carta, emisión de la póliza:**

La duración de la Carta de Garantía no podrá ser superior a 3 meses.

En dicho plazo deberá formalizarse la póliza, que se declarará de la siguiente manera:

- Se declarará con código "**S**" de suplemento.
- Se recogerá en el campo 01013 el número identificativo de la Carta de Garantía a la que corresponde la póliza que se formaliza.
- Los capitales, límites y recargos serán los adicionales a los declarados en la Carta de Garantía, pudiendo ser positivos o negativos.

En el caso de que no se formalizara la póliza, se podrá extornar el recargo no consumido siempre que sea devuelto al tomador de la póliza a través de un movimiento con código "**X**".